



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1045-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-004-14**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas de la **Dirección de Asuntos Juveniles** por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluación al cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Que los ingresos y desembolsos registrados por la administración de la Dirección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional, correspondan al período examinado, aplicado a la ejecución de los Recursos Presupuestarios, no Presupuestados y la Administración de los Bienes y Servicios adquiridos; **c)** Que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos internos emitidos por la Policía Nacional y las leyes vigentes al momento de las operaciones financieras; **d)** Verificar la Ejecución del Plan Operativo Anual (POA), del período sujeto a revisión, conforme la Metodología de: Proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1045-15

Formulación, Presentación, Revisión del POA-2007, emitidas con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, por la Secretaria Ejecutiva Nacional de la Policía Nacional; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los Ingresos recibidos y los desembolsos efectuados por la Dirección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, esa dirección ha cumplido satisfactoriamente con las Rendiciones de Cuentas, Disposiciones Legales y Reglamentarias; y, **2)** Se determinaron debilidades de control interno las cuales consisten en: **a)** Falta de libros para el Control de Ingresos y Egresos, Combustible etc.; **b)** Activos Fijos asignados sin actas; **c)** No se emiten Actas por las donaciones recibidas en especie; **d)** Expedientes de vehículos incompletos; **e)** Expedientes del personal no actualizados; y, **f)** Personal ejerciendo cargos sin su nombramiento y sin el salario correspondiente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-004-14**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas de la **Dirección de Asuntos Juveniles** por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoria, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoria podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1045-15

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/WAZP/Nelly*